

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 1 de 46

ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, por lo que en apego a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, razón por la que se elaboran los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tabla 1 Información General

Ciudad y fecha:	Málaga, Septiembre de 2026
Modalidad de contratación:	INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
Tipo de documento:	Estudios Previos
Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”.
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 2 de 46

El Municipio de Málaga, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en el marco de los instrumentos de planeación territorial, tiene el deber de promover acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo rural y el mejoramiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores del territorio, reconociendo la importancia de las actividades agropecuarias como componente fundamental de la economía y del desarrollo sostenible del municipio.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, productivas, administrativas y organizacionales de los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio, mediante acciones de acompañamiento integral que permitan mejorar sus sistemas productivos, promover la adopción de conocimientos y prácticas adecuadas, fortalecer sus capacidades para la toma de decisiones y facilitar el acceso y apropiación de conocimientos, tecnologías y herramientas aplicables a sus unidades productivas.

La Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece que la extensión agropecuaria constituye un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. De conformidad con su artículo 24, dicho servicio comprende acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar su desempeño, competitividad y sostenibilidad, así como contribuir al desarrollo rural y a la seguridad alimentaria.

De igual manera, la Ley 1876 de 2017 establece que la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, en articulación con el departamento, y que dicho servicio deberá ser prestado a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas. La misma normativa contempla dentro de las actividades propias de este servicio el desarrollo de capacidades humanas integrales, incluyendo aspectos técnico-productivos, administrativos, financieros, de mercadeo y comercialización, entre otros.

En consecuencia, las necesidades identificadas en el sector agropecuario municipal guardan correspondencia directa con las finalidades y componentes del servicio público de extensión agropecuaria, razón por la cual resulta técnicamente procedente adelantar acciones de asistencia, capacitación, transferencia de conocimientos y desarrollo de talleres productivos dirigidos a los productores agropecuarios priorizados, de conformidad con las necesidades y demandas identificadas en el territorio y los instrumentos de planificación aplicables.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con una entidad que, además de acreditar experiencia e idoneidad técnica para la ejecución del programa, se encuentre debidamente habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, en los términos establecidos por la Ley 1876 de 2017 y la reglamentación aplicable. Lo anterior permite garantizar que las actividades sean desarrolladas por personal y equipos con las capacidades técnicas necesarias para atender integralmente las necesidades de los productores beneficiarios.

La intervención propuesta reviste carácter de interés público, en cuanto está orientada al fortalecimiento de las capacidades de productores agropecuarios del municipio, la mejora de sus procesos productivos y la promoción del desarrollo económico y rural, contribuyendo al cumplimiento de las metas y propósitos establecidos en los instrumentos de planeación municipal y departamental relacionados con el desarrollo agropecuario y la extensión agropecuaria.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 3 de 46	

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece como una de sus principales transformaciones el **Derecho Humano a la Alimentación**, orientado a garantizar la disponibilidad, el acceso y la adecuación de los alimentos, reconociendo la importancia de fortalecer la producción agroalimentaria y la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Asimismo, contempla la transformación denominada “Economía Productiva para la Vida y Acción Climática”, orientada, entre otros aspectos, hacia una transformación productiva sustentada en el conocimiento, la productividad y la sostenibilidad.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo señalan la necesidad de fortalecer la oferta agroalimentaria de manera sostenible, mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario y promover procesos de generación y apropiación de conocimiento, innovación y diversificación productiva. En este marco, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas de los productores rurales constituye un mecanismo para contribuir al desarrollo de sistemas agroalimentarios sostenibles y al mejoramiento de las condiciones económicas de las comunidades rurales.

En consecuencia, el proyecto propuesto por el Municipio de Málaga se articula con los propósitos nacionales mediante la implementación de acciones de asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y talleres productivos dirigidos a pequeños y medianos productores, encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades y al mejoramiento de sus sistemas productivos.

Por otra parte, El Plan Departamental de Desarrollo “Es Tiempo de Santander 2024-2027” incorpora dentro de sus prioridades el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo de capacidades productivas de los pequeños y medianos productores rurales.

De manera particular, el Plan contempla el Programa de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, orientado al mejoramiento de las capacidades productivas, organizativas y de acceso a activos y mercados de los pequeños productores rurales. Igualmente, contempla el servicio de extensión agropecuaria dirigido a pequeños y medianos productores, mediante acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, formar, transferir, asistir, empoderar y generar capacidades que contribuyan al mejoramiento de su desempeño, competitividad y sostenibilidad.

El Plan Departamental establece, además, metas relacionadas con la atención de productores mediante el servicio de extensión agropecuaria, lo cual evidencia la importancia que el Departamento atribuye al fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas como instrumento para mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario.

En este sentido, las actividades previstas en el proyecto municipal, relacionadas con asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y talleres productivos, guardan correspondencia directa con las líneas de intervención departamentales y contribuyen, desde el ámbito municipal, a la materialización de los objetivos establecidos para el sector agropecuario de Santander.

De manera complementaria, el proyecto se encuentra articulado con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Santander 2024-2027, adoptado mediante la Ordenanza No. 019 de 2024. Este instrumento constituye el referente sectorial específico para la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento.

El PDEA establece como objetivo general fomentar el crecimiento integral de las capacidades individuales y colectivas de los pequeños y medianos productores, con el propósito de mejorar la eficiencia, competitividad y sostenibilidad de sus sistemas de producción agropecuaria. Dentro de sus objetivos se contempla el fortalecimiento de las capacidades socio empresariales, productivas y

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 4 de 46

comerciales, así como las capacidades técnicas, productivas, administrativas, financieras y de participación de los productores.

Asimismo, el PDEA plantea el fortalecimiento y diversificación de los sistemas de producción campesina, familiar y comunitaria mediante la extensión agropecuaria, así como la promoción de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura, el fortalecimiento de la asociatividad y el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector.

Por lo anterior, las acciones previstas en el proyecto para la atención de pequeños y medianos productores del Municipio de Málaga mediante asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y talleres productivos se encuentran directamente relacionadas con los objetivos y estrategias establecidos en el PDEA Santander 2024-2027.

Con relación al ámbito municipal, el proyecto se encuentra directamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Málaga Construyendo Confianza 2024-2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de mayo de 2024.

El proyecto se enmarca en la línea estratégica “Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental Sostenible”, dentro de la cual se encuentra contemplado el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, constituyendo este el marco de actuación municipal para el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo de las zonas rurales del municipio.

De manera específica, la intervención contribuye al cumplimiento de la meta de resultado: “Aumentar la participación del sector primario en el valor agregado por actividad económica”, en la medida en que busca fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios, mejorar sus procesos de producción y promover condiciones que permitan incrementar la productividad y sostenibilidad de las actividades económicas vinculadas al sector primario.

La asistencia técnica, las capacitaciones y los talleres productivos constituyen instrumentos orientados a generar capacidades y conocimientos aplicables directamente a las unidades productivas, permitiendo mejorar las prácticas de producción, fortalecer la gestión de las actividades agropecuarias, promover la adopción de tecnologías y conocimientos y contribuir a la generación de mayor productividad y valor económico en el sector.

Por consiguiente, la ejecución del proyecto representa una acción concreta para avanzar en el cumplimiento de la meta municipal, toda vez que la generación y fortalecimiento de capacidades en los productores constituye un factor determinante para mejorar el desempeño de las actividades agropecuarias y, consecuentemente, favorecer una mayor participación del sector primario dentro de la estructura económica municipal.

En consecuencia, el proyecto “Fortalecimiento del sector agropecuario mediante la asistencia técnica, capacitaciones y desarrollo de talleres productivos dirigidos a pequeños y medianos productores del municipio de Málaga, Santander” se encuentra debidamente articulado con las políticas, objetivos y metas de los diferentes niveles de planeación, constituyéndose en una intervención territorial que permite materializar, en el ámbito municipal, los propósitos nacionales y departamentales relacionados con el fortalecimiento de las capacidades productivas rurales, la extensión agropecuaria, la productividad, la competitividad y el desarrollo económico sostenible del sector agropecuario.

Por otra parte, el proyecto incorpora un enfoque diferencial y de derechos, teniendo como población beneficiaria principal a los pequeños y medianos productores agropecuarios, campesinos y mujeres rurales del municipio, reconociendo las condiciones particulares que caracterizan a estas poblaciones y la necesidad de adoptar medidas orientadas al fortalecimiento de sus capacidades productivas y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

En primer lugar, el proyecto encuentra fundamento directo en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, mediante el cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esta disposición reconoce la dimensión

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 5 de 46	

económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado y establece que el Estado debe garantizar sus derechos con el propósito de alcanzar la igualdad material mediante enfoques de género, etario y territorial. Asimismo, reconoce expresamente, entre los bienes y derechos cuyo acceso debe promoverse, la extensión agropecuaria y empresarial y la asistencia técnica y tecnológica, como instrumentos para generar valor agregado y medios de comercialización para los productos campesinos.

En consecuencia, las acciones previstas en el presente proyecto adquieren especial relevancia constitucional, toda vez que la asistencia técnica, la capacitación, la transferencia de conocimientos y los talleres productivos constituyen mecanismos concretos para materializar el acceso del campesinado a capacidades, conocimientos y herramientas que contribuyan al fortalecimiento de sus actividades productivas y a la generación de valor agregado.

Por otra parte, se establece un enfoque de equidad para las mujeres rurales, teniendo en cuenta que las mujeres que desarrollan actividades productivas en el ámbito rural cuentan con un marco legal específico de protección y promoción de sus derechos. La Ley 731 de 2002, modificada y fortalecida por la Ley 2462 de 2025, establece medidas orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y promover la equidad, participación, autonomía, igualdad de oportunidades y acceso integral a recursos productivos y financieros. La legislación vigente reconoce, además, la importancia de los saberes y conocimientos tradicionales de las mujeres rurales, campesinas y su aporte a la economía familiar y a la agricultura.

En este sentido, la intervención propuesta busca que las mujeres rurales del municipio puedan acceder a procesos de capacitación, asistencia técnica, formación práctica y fortalecimiento de capacidades productivas, contribuyendo al reconocimiento y fortalecimiento de su participación en las actividades agropecuarias y en las dinámicas económicas del territorio.

La incorporación de este enfoque resulta particularmente pertinente teniendo en cuenta que las mujeres rurales pueden desarrollar múltiples actividades vinculadas con la producción agropecuaria, la transformación y comercialización de productos, la economía familiar y los procesos asociativos. Por ello, las acciones de extensión agropecuaria deben considerar sus condiciones y necesidades particulares y promover su participación efectiva en los procesos de generación de capacidades y fortalecimiento productivo.

De igual manera, la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, establece que el servicio público de extensión agropecuaria debe desarrollarse bajo un enfoque integral orientado al fortalecimiento de las capacidades humanas, técnicas, productivas, administrativas, financieras, comerciales y organizativas de los productores agropecuarios. La misma ley establece que este servicio corresponde a los municipios y distritos, en articulación con los departamentos, y debe ser prestado a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas.

Por tanto, la prestación del servicio de extensión agropecuaria objeto del proyecto constituye un mecanismo idóneo para atender las necesidades particulares de los pequeños y medianos productores, especialmente de la población campesina y de las mujeres rurales, mediante procesos de acompañamiento integral que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades, capacidades productivas y posibilidades de generación de ingresos.

La finalidad del proyecto trasciende la atención de necesidades individuales de los beneficiarios, en cuanto está dirigida al fortalecimiento de un sector estratégico para el desarrollo económico, social y rural del municipio y, particularmente, a una población respecto de la cual el ordenamiento jurídico establece deberes especiales de protección, promoción y garantía de derechos.

El fortalecimiento de las capacidades de los campesinos y de las mujeres rurales mediante el servicio de extensión agropecuaria contribuye a mejorar los procesos productivos, promover la generación de ingresos, fortalecer la economía familiar y rural, incentivar la producción de alimentos, mejorar las condiciones de comercialización y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 6 de 46

Por lo anterior, el proyecto constituye una intervención de **interés público**, en tanto procura generar condiciones que permitan el fortalecimiento económico y productivo de la población rural, con especial consideración de los campesinos y las mujeres rurales, contribuyendo a la materialización de los derechos reconocidos constitucional y legalmente y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural establecidos en los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el Decreto 092 de 2017, establece:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, institucionales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b) *No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.*
- c) *No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.*

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) *Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) *Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;*
- (iii) *evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.*

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de que trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 7 de 46	

pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Con fundamento en las necesidades identificadas y en los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, se requiere adelantar un proceso competitivo que permita al Municipio de Málaga seleccionar, bajo criterios objetivos, la entidad privada sin ánimo de lucro que acredite las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesarias para desarrollar el programa de interés público orientado al fortalecimiento del sector agropecuario mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, dirigido a pequeños y medianos productores del municipio, con especial consideración de la población campesina y de las mujeres rurales.

La intervención propuesta reviste especial importancia en atención a las condiciones constitucionales y legales de protección de la población objeto del proyecto. El campesinado es reconocido por el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, estableciéndose, entre otros aspectos, el deber del Estado de promover el acceso a la extensión agropecuaria, asistencia técnica y tecnológica. De igual manera, las mujeres rurales cuentan con un marco especial de protección orientado a garantizar condiciones de igualdad, participación, autonomía y acceso a oportunidades y recursos que favorezcan su desarrollo económico y productivo.

En este contexto, el programa busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, administrativas, comerciales y organizacionales de los beneficiarios, mediante acciones de acompañamiento integral, asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y desarrollo de talleres productivos, procurando que dichas acciones incorporen un enfoque diferencial, territorial y de género, de acuerdo con las características y necesidades de la población rural del Municipio de Málaga.

La prestación del servicio de extensión agropecuaria encuentra fundamento en la Ley 1876 de 2017, que lo define como un bien y servicio de carácter público, permanente y descentralizado, orientado al acompañamiento integral de los productores para diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias que contribuyan al mejoramiento de su desempeño, competitividad y sostenibilidad. La misma disposición establece que el servicio debe ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas.

En consecuencia, la entidad que resulte seleccionada deberá acreditar, además de las condiciones de reconocida idoneidad exigidas para la ejecución del programa, su condición de EPSEA habilitada, así como la experiencia, capacidad técnica, recurso humano y demás condiciones requeridas para desarrollar adecuadamente las acciones previstas, en concordancia con las necesidades y requerimientos establecidos en el PDEA aplicable al territorio. La Ley 1876 de 2017 establece expresamente que los municipios seleccionarán y contratarán las EPSEA que prestarán el servicio en su territorio y contempla, entre otros requisitos, que se encuentren en la lista de entidades habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural y que la oferta responda adecuadamente a las demandas y requerimientos plasmados en el PDEA.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 8 de 46

de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables a este tipo de contratación.

En consecuencia, el Municipio no pretende efectuar una selección directa de una determinada entidad privada sin ánimo de lucro, sino garantizar la concurrencia de aquellas ESAL que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas requeridas, así como la correspondiente habilitación como EPSEA, permitiendo que sus ofertas sean evaluadas conforme a criterios objetivos previamente establecidos en los documentos del proceso.

La selección mediante un proceso competitivo permitirá al Municipio valorar de manera integral la capacidad de las entidades participantes para atender las necesidades de los pequeños y medianos productores agropecuarios, particularmente de los campesinos y mujeres rurales, teniendo en cuenta factores asociados a la experiencia específica, capacidad del equipo técnico, metodología de intervención, cobertura, enfoque diferencial, capacidad operativa, gestión de riesgos, eficiencia en el uso de los recursos y demás aspectos que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

De esta manera, el criterio de **valor por dinero** no se limita a la obtención del menor costo, sino que comprende la capacidad de la alternativa seleccionada para producir resultados efectivos frente a la necesidad pública identificada, optimizando los recursos disponibles y garantizando una adecuada relación entre los recursos comprometidos, la calidad de las actividades propuestas, la cobertura de beneficiarios y los resultados esperados.

En el presente caso, la eficiencia y eficacia del proceso se relacionan directamente con la capacidad de la entidad seleccionada para desarrollar oportunamente las actividades de extensión agropecuaria, garantizar la presencia de personal idóneo en el territorio, realizar el acompañamiento integral a los productores, transferir conocimientos y tecnologías apropiadas y generar capacidades que puedan ser incorporadas de manera efectiva en las unidades productivas de los beneficiarios.

Así mismo, el proceso deberá considerar el manejo de los riesgos asociados a la ejecución del programa, particularmente aquellos relacionados con la cobertura territorial, participación efectiva de los beneficiarios, disponibilidad y permanencia del equipo técnico, condiciones de acceso a las zonas rurales, cumplimiento de las actividades de asistencia y capacitación y obtención de los productos y resultados previstos.

La utilización del mecanismo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta, por tanto, coherente con la naturaleza de la intervención, en cuanto permite seleccionar, mediante criterios objetivos y en condiciones de igualdad, a la ESAL que demuestre mejores condiciones para desarrollar el programa de interés público, sin que ello implique una selección predeterminada o una vinculación directa con una entidad determinada. La propia regulación del Decreto 092 establece el proceso competitivo como mecanismo aplicable cuando existe más de una ESAL de reconocida idoneidad capaz de desarrollar el programa requerido.

Finalmente, la selección de una ESAL habilitada como EPSEA permitirá articular la capacidad institucional del Municipio con la experiencia y capacidades técnicas de una entidad especializada en extensión agropecuaria, para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación y, especialmente, al fortalecimiento de las capacidades de los pequeños y medianos productores, campesinos y mujeres rurales del Municipio de Málaga.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Málaga adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 9 de 46	

PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Ley 1876 de 2017 y los instrumentos de planeación nacional, departamental, sectorial y municipal

La presente contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Málaga. Así mismo, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Construyendo confianza”, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"				
No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental	30	60
2	SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural		
3	CÓDIGO SECTOR	17		
4	META DE RESULTADO	Aumentar la participación del sector primario en el Valor agregado por actividad económica.		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Valor agregado por actividad económica.		
6	ODS	Trabajo decente y crecimiento económico (8)		
7	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es tiempo de Santander		
8	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
9	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
10	CÓDIGO PROGRAMA	1702		
11	PRODUCTO CATALOGO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores para el fortalecimiento del desempeño en aspectos agropecuarios y ambientales, para los sectores productivos, incluyendo temas relacionados a estrategias de sustentabilidad alimentaria.		
12	CÓDIGO PRODUCTO	1702010		
13	META DE PRODUCTO PDT	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores		
14	INDICADOR DE PRODUCTO	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente		
15	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
16	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	170201000		

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"				
No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental	0	1
2	SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural		
3	CÓDIGO SECTOR	17		
4	META DE RESULTADO	Aumentar la participación del sector primario en el Valor agregado por actividad económica.		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Valor agregado por actividad económica.		
6	ODS	Trabajo decente y crecimiento económico (8)		
7	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es tiempo de Santander		
8	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
9	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
10	CÓDIGO PROGRAMA	1702		
11	PRODUCTO CATALOGO	Documentos de planeación y/o proyectos productivos que den a conocer el desarrollo del sector agropecuario y/o agroindustriales en el municipio y que permitan promover la gestión sostenible del suelo y promover el desarrollo económico y entre otros en cooperación con instituciones educativas técnica, tecnológicas y universitarias		
12	CÓDIGO PRODUCTO	1702023		
13	META DE PRODUCTO PDT	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores		
14	INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos de planeación elaborados		
15	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
16	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	170202300		

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"				
No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental	4	4
2	SECTOR	Agricultura y Desarrollo Rural		
3	CÓDIGO SECTOR	17		
4	META DE RESULTADO	Aumentar la participación del sector primario en el Valor agregado por actividad económica.		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Valor agregado por actividad económica.		
6	ODS	Trabajo decente y crecimiento económico (8)		
7	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es tiempo de Santander		
8	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
9	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
10	CÓDIGO PROGRAMA	1702		
11	PRODUCTO CATALOGO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores para el fortalecimiento del desempeño en aspectos agropecuarios y ambientales, para los sectores productivos, incluyendo temas relacionados a estrategias de sustentabilidad alimentaria.		
12	CÓDIGO PRODUCTO	1702007		
13	META DE PRODUCTO PDT	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores		
14	INDICADOR DE PRODUCTO	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente		
15	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
16	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	170200703		

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para satisfacer la necesidad planteada, el municipio adelanta un proceso de Régimen Especial –

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 11 de 46	

artículo 355 Constitución Política reglamentado por el Decreto 092 de 2017 conforme con los parámetros aquí definidos:

Tabla 2 Datos Básicos

Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”.
Plazo de ejecución	Hasta Tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio y de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión del contrato
Forma de pago	El municipio pagará el valor del convenio mediante actas parciales de acuerdo a las actividades desarrolladas. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026. NOTA 1: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. NOTA 2: La Alcaldía cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de: Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por la supervisión, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 12 de 46

	Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 4: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. NOTA 5: Los recursos aportados por el Municipio de Málaga deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. NOTA 6: Los pagos que el municipio, en virtud del convenio que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte de la ESAL de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hubiere lugar y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.
Clase de contrato	Convenio de Asociación
Interventoría	N/A
Supervisor	Secretaría de Desarrollo Económico
Liquidación	Máximo 4 meses a partir del acta de recibo final
Lugar de ejecución	Municipio de Málaga- Santander.
Presupuesto del convenio:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.900.000 COP)
CDP:	08-37-26 de 27 de Agosto de 2026.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 3 Especificaciones Técnicas

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: Documentos de planeación y/o proyectos productivos que den a conocer el desarrollo del sector agropecuario y/o agroindustriales en el municipio y que permitan promover la gestión sostenible del suelo y promover el desarrollo económico y entre otros en cooperación con instituciones educativas técnicas, tecnológicas y universitarias			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1		ESTUDIOS PREVIOS		Proceso de Apoyo	
				Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
				Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
				Página 13 de 46	

1	TALLER DE SOCIALIZACION: dirigido por un profesional Médico Veterinario y un Zootecnista, sobre prevención de enfermedades y fortalecimiento productivo. Cada taller tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas, dirigido a pequeños y medianos productores previamente focalizados por la administración municipal.	TALLER	9
2	TOMA DE MUESTRA FECAL PARA ANÁLISIS COPROLÓGICO: servicio de muestreo y análisis en laboratorio de materia fecal bovina en fresco con la finalidad de identificar la presencia de parásitos gastrointestinales por observación directa de huevos.	MUESTRA ANALIZADA	400
3	TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA CUADRO HEMÁTICO: servicio de toma y análisis de sangre completa sin coagular colectada en tubo con EDTA (ácido etilendiaminotetraacético) de vasos venosos de bovinos, para evaluar perfiles sanguíneos como aproximación diagnóstica de enfermedades hemo parasitarias	MUESTRA ANALIZADA	400
SUBTOTAL			
COMPONENTE SOCIAL Y PRODUCTIVO: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos agropecuarios, pecuarios y/o agroindustriales enfocado a mujer campesina y comunidad rural teniendo en cuenta los emprendimientos.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	PROGRAMA DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION BOVINA: Consta de: suministro oral de antiparasitario de alto espectro Fenbendazol 15 % y la aplicación Intra Muscular de soluciones multivitamínicas del Complejo B. (La aplicación y dosificación será determinada por el médico veterinario responsable, conforme a criterio técnico y protocolos sanitarios aplicables.)	ANIMAL ATENDIDO	1500
SUBTOTAL			
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores para el fortalecimiento del desempeño en aspectos agropecuarios y ambientales, para los sectores productivos, incluyendo temas relacionados a estrategias de sustentabilidad alimentaria.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Implementación de huertas caseras dirigido a 70 familias de pequeños y medianos productores agropecuarios, priorizando a las asociaciones campesinas, mujeres cabeza de hogar, mujer rural, y comunidad rural del municipio, incluye semillas de hortalizas en presentación de cinco (5)	HUERTAN IMPLEMENTADA POR FAMILIA	70

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 14 de 46

	sobres de 10 gramos, incluido transporte, malla plástica negra de 1.80 de alto por 25 metros de longitud y dos bultos de abono orgánico certificado mínimo de 40 kg.		
6	ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA: Capacitación individual en las labores de selección de terreno, siembra y desarrollo del proyecto de huertas caseras basadas en las buenas prácticas agrícolas (BPA).	VISITAS DE ASISTENCIA TECNICA	70

3.2. ALCANCE.

Fortalecer el sector agropecuario del municipio de Málaga, Santander, mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores, con especial atención a la población campesina y a las mujeres rurales, a través de asistencia técnica, capacitaciones, acompañamiento integral y desarrollo de talleres productivos. Las acciones estarán orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas, administrativas y organizacionales, promoviendo mejores prácticas productivas, asociatividad, sostenibilidad, generación de ingresos y mayor competitividad del sector, bajo un enfoque territorial, diferencial y de género.

Además, el proyecto pretende contribuir al fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario del municipio de Málaga, mediante el desarrollo de acciones de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento integral y talleres productivos dirigidos a pequeños y medianos productores, con especial atención a la población campesina y a las mujeres rurales. Estas acciones estarán orientadas al mejoramiento de los sistemas productivos, la adopción de buenas prácticas agropecuarias, el fortalecimiento de la economía familiar y rural, la generación y diversificación de ingresos, así como al incremento de la producción y disponibilidad de alimentos, contribuyendo de manera directa a la seguridad y soberanía alimentaria del territorio. De igual manera, se busca fortalecer las capacidades técnicas, productivas, administrativas y organizacionales de los productores, promover la asociatividad, facilitar su articulación con mercados y actores institucionales y favorecer el aprovechamiento sostenible de los recursos productivos, generando condiciones que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades rurales y al fortalecimiento del sector primario como componente estratégico del desarrollo territorial del municipio de Málaga – Santander.

3.3. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

Tabla 4 Clasificación del proceso

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
93141900	DESARROLLO RURAL

3.4. ACTIVIDADES DE LA ESAL:

3.4.1. Generales:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las directrices del municipio de Málaga a través de la supervisión designada.
2. Cargar en la plataforma SECOP II los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas e INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del contrato en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 15 de 46	

- La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del contrato.
- Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio.
- Dar cumplimiento al objeto a contratar con todas sus especificaciones técnicas del servicio.
- Conocer plenamente las obligaciones del servicio que debe amparar y/o prestar.
- Atender las sugerencias presentadas por la entidad y/o supervisor.
- Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenido.
- Garantizar la confidencialidad y profesionalidad con la información o los datos a los cuales tuviese acceso.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
- Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por ESAL a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito de la Alcaldía.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada.

3.4.2. Específicas:

- Ejecutar integralmente las actividades previstas en la ficha técnica del proyecto, garantizando el cumplimiento de las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas para cada componente.
- La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”.
- Garantizar que la logística la realización nueve (9) talleres de socialización dirigidos a pequeños y medianos productores pecuarios previamente focalizados por la Administración Municipal, con una duración mínima de cuatro (4) horas cada uno, orientados a la prevención de enfermedades, manejo sanitario y fortalecimiento productivo
- Garantizar que los talleres de socialización sean desarrollados con participación de profesionales idóneos, particularmente Médico Veterinario y Zootecnista, conforme a las necesidades técnicas de las actividades programadas.
- Ejecutar un programa de desparasitación y vitaminización, utilizando los productos y dosis definidos técnicamente, garantizando su aplicación bajo la responsabilidad y criterio del profesional competente y de conformidad con los protocolos sanitarios aplicables.
- Implementar las actividades bajo un enfoque territorial, diferencial y de género, procurando la participación efectiva de la población campesina, mujeres rurales, mujeres cabeza de hogar, pequeños y medianos productores y demás población rural priorizada por la Administración Municipal.
- Articular las actividades de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento con las necesidades y características productivas de los beneficiarios, procurando que las acciones desarrolladas contribuyan al mejoramiento de la productividad, generación de ingresos, sostenibilidad de los

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 16 de 46

- sistemas productivos y seguridad alimentaria del municipio.
- Coordinar con la Administración Municipal la focalización y programación de los beneficiarios, actividades, visitas, talleres y demás acciones previstas, evitando duplicidad de beneficiarios y garantizando la adecuada cobertura territorial del proyecto.
 - Elaborar y entregar los soportes técnicos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, informes de actividades, resultados de análisis, formatos de visitas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones y metas establecidas.
 - Garantizar que los profesionales, técnicos y demás personal requerido para la ejecución del proyecto cuenten con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades asignadas.
 - Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades en las zonas rurales del municipio, teniendo en cuenta las condiciones de dispersión territorial, accesibilidad y características particulares de los beneficiarios.
 - Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las metas físicas, actividades desarrolladas, población beneficiaria, resultados obtenidos y contribución del proyecto al fortalecimiento del sector agropecuario y a la seguridad alimentaria.
 - Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor o la Administración Municipal relacionados con la ejecución del proyecto, dentro de los términos establecidos.
 - Cumplir las demás actividades que, siendo inherentes al objeto y a la ficha técnica, resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de su finalidad de interés público.
 - La ESAL se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Málaga en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio.
 - Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
 - Informar de forma inmediata a la supervisión sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
 - Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
 - Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
 - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 17 de 46

y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas a continuación.

3.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.

3.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a cabalidad.
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1.DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente estudio, se celebrará un contrato de colaboración de acuerdo al Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Y que en su Artículo 2, Establece:

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 18 de 46

- público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

De la misma manera el Municipio adelantará el presente convenio a través de la **MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS** en los términos del ARTÍCULO 4º del Decreto 092 de que determina:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial - Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad:

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

EL DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional,

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 19 de 46	

departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 20 de 46

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera se resalta que el municipio no está obligado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

Las actividades que se pretenden desarrollar revisten especial interés público para el municipio de Málaga – Santander, en tanto están orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores, con especial atención a la población campesina y a las mujeres rurales. Estas acciones buscan contribuir al mejoramiento de los sistemas productivos, la prevención y atención de factores sanitarios que afectan la producción pecuaria, el establecimiento de huertas familiares, la generación de ingresos y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las comunidades rurales. De esta manera, el proyecto responde a las necesidades productivas y sociales del territorio y se articula con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Málaga Construyendo Confianza 2024–2027”, particularmente con la línea estratégica “Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental” y la meta orientada a incrementar la participación del sector primario en el valor agregado por actividad económica.

La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra listada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Málaga.

Que las actividades a desarrollar guardan relación directa con los cometidos y funciones asignados legalmente al Municipio de Málaga – Santander, en la medida en que se orientan al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones productivas y socioeconómicas de la población rural. A través de la ejecución del presente proyecto, la Administración Municipal contribuirá al desarrollo de acciones de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento integral y fortalecimiento de capacidades dirigidas a pequeños y medianos productores, con especial atención a la población campesina y a las mujeres rurales, promoviendo el mejoramiento de los sistemas productivos, la generación de ingresos, la adopción de buenas prácticas agropecuarias y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria del territorio. Lo anterior se encuentra articulado con los instrumentos de planeación municipal, particularmente con el Plan de Desarrollo “Málaga Construyendo Confianza 2024–2027”, dentro de la línea estratégica “Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental”, y con la meta orientada a incrementar la participación del sector primario en el valor agregado por actividad económica.

Como quiera que las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pueden ser ofrecidas por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa requerida, y que, adicionalmente, cumpla con las condiciones de habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, el Municipio deberá garantizar la concurrencia y selección objetiva de la entidad que, de acuerdo con los criterios previamente establecidos, acredite las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar integralmente el programa de interés público.

En este contexto, el proceso competitivo estará orientado a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y debidamente habilitada como EPSEA, cuya propuesta responda a las necesidades identificadas en el territorio y permita desarrollar de manera integral las acciones de extensión agropecuaria previstas en el proyecto. La intervención deberá atender las particularidades de los pequeños y medianos productores, incorporando un enfoque territorial, diferencial y de género,

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 21 de 46	

con especial consideración de la población campesina y de las mujeres rurales como sujetos de especial protección constitucional, procurando el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, productivas, administrativas y organizacionales.

El desarrollo articulado de estas acciones permitirá generar capacidades en los productores, mejorar sus sistemas de producción, prevenir riesgos sanitarios y productivos, promover la diversificación y disponibilidad de alimentos mediante iniciativas como las huertas familiares, fortalecer la economía rural y contribuir a la generación y sostenibilidad de ingresos. De esta manera, la ejecución del proyecto trasciende la realización aislada de actividades de asistencia técnica y se orienta al cumplimiento de una finalidad de interés público relacionada con el desarrollo rural, el fortalecimiento del sector primario y la seguridad alimentaria del municipio de Málaga – Santander.

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El Municipio de Málaga- Santander cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio que se derive del presente proceso de selección, equivalente a la suma de: OCHENTA Y ÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$81.900.000,00) M/CTE., incluido, impuestos de ley y estampillas municipales al que aplica, se pagará: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-37-26, de fecha 27 de Agosto de 2026, expedido por la *Secretaría de Hacienda*.

Económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los precios del mercado, obtenidos en dos cotizaciones, así:

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: Documentos de planeación y/o proyectos productivos que den a conocer el desarrollo del sector agropecuario y/o agroindustriales en el municipio y que permitan promover la gestión sostenible del suelo y promover el desarrollo económico y entre otros en cooperación con instituciones educativas técnicas, tecnológicas y universitarias							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	COTIZACIÓ N 1	COTIZACIÓ N 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TALLER DE SOCIALIZACION: dirigido por un profesional Médico Veterinario y un Zootecnista, sobre prevención de enfermedades y fortalecimiento productivo. Cada taller tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas, dirigido a pequeños y medianos productores previamente focalizados por la administración municipal.	TALLER	9	\$ 666.667	\$ 733.333	\$ 700.000	\$ 6.300.000

2	TOMA DE MUESTRA FECAL PARA ANÁLISIS COPROLÓGICO: servicio de muestreo y análisis en laboratorio de materia fecal bovina en fresco con la finalidad de identificar la presencia de parásitos gastrointestinal es por observación directa de huevos.	MUESTRA ANALIZADA	400	\$ 33.750	\$ 33.250	\$ 33.500	\$ 13.400.000
3	TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA CUADRO HEMÁTICO: servicio de toma y análisis de sangre completa sin coagular colectada en tubo con EDTA (ácido etilendiaminotet raacético) de vasos venosos de bovinos, para evaluar perfiles sanguíneos como aproximación diagnóstica de enfermedades hemo parasitarias	MUESTRA ANALIZADA	400	\$ 35.250	\$ 35.750	\$ 35.500	\$ 14.200.000
SUBTOTAL							\$ 33.900.000
COMPONENTE SOCIAL Y PRODUCTIVO: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos agropecuarios, pecuarios y/o agroindustriales enfocado a mujer campesina y comunidad rural teniendo en cuenta los emprendimientos.							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	PROGRAMA DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACIO	ANIMAL ATENDIDO	1500	\$ 17.667	\$ 18.333	\$ 18.000	\$ 27.000.000

	N BOVINA: Consta de: suministro oral de antiparasitario de alto espectro Fenbendazol 15 % y la aplicación Intra Muscular de soluciones multivitamínicas del Complejo B. (La aplicación y dosificación será determinada por el médico veterinario responsable, conforme a criterio técnico y protocolos sanitarios aplicables.)						
SUBTOTAL							\$ 27.000.000
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores para el fortalecimiento del desempeño en aspectos agropecuarios y ambientales, para los sectores productivos, incluyendo temas relacionados a estrategias de sustentabilidad alimentaria.							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Implementación de huertas caseras dirigido a 70 familias de pequeños y medianos productores agropecuarios, priorizando a las asociaciones campesinas, mujeres cabeza de hogar, mujer rural, y comunidad rural del municipio, incluye semillas de hortalizas en presentación de cinco (5) sobres de 10 gramos,	HUERTAS IMPLEMENTADA POR FAMILIA	70	\$ 185.714	\$ 194.286	\$ 190.000	\$ 13.300.000

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 24 de 46

	incluido transporte, malla plástica negra de 1.80 de alto por 25 metros de longitud y dos bultos de abono orgánico certificado mínimo de 40 kg.						
6	ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA: Capacitación individual en las labores de selección de terreno, siembra y desarrollo del proyecto de huertas caseras basadas en las buenas prácticas agrícolas (BPA).	VISITAS DE ASISTENCIA TECNICA	70	\$ 107.071	\$ 112.929	\$ 110.000	\$ 7.700.000
SUBTOTAL							\$ 21.000.000
TOTAL							\$ 81.900.000

6. **PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.**

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

7. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

7.1. **CONDICIONES DE LA PROPUESTA:**

Estarán a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 25 de 46	

prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan:

Tabla 5 Criterios Habilitantes

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad de Organización o Técnica	Cumple / No cumple

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el municipio de Málaga Santander, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el municipio de Málaga - Santander deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el ANEXO N° 03. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 3 carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 26 de 46

7.2.2. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 “Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

7.2.3. **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**

El (los) oferente(s) no se debe(n) encontrar incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Málaga.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

7.2.4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL (vigente)**

La persona jurídica deberá demostrar que está organizada como empresa o establecimiento de comercio habilitada para el suministro de esta clase de bienes o sus Equivalentes.

Para personas jurídicas deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

7.2.5. **ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

7.2.6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

PROPUESTA CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 27 de 46	

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la venta (contrato) de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

7.2.7. **MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL**

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionadas dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7.2.8. **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 28 de 46

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7.2.9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)**

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros. (Consultado por la entidad).

7.2.10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente)**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

7.2.11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Boletín Vigente)**

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

7.2.12. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Boletín Vigente)**

Registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

7.2.13. **CERTIFICADO Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7.2.14. **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 29 de 46	

territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:

ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

7.2.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos

7.2.16. CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES

Deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal y en caso que por ley éste no se necesite, deberá expedirla el representante legal y/o contador público, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente esta certificación.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y a los fondos de cesantías y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva.

Los proponentes que hubieren incurrido en mora en por lo menos un (1) día el periodo de los últimos seis meses en el pago de los aportes parafiscales, no serán habilitados jurídicamente para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 30 de 46

7.2.17. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (Vigente y en firme)**

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar el Certificado Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7.2.18. **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

7.2.19. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

7.2.20. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS (FORMATO 2):**

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del FORMATO 2 de los presentes Pliegos de Condiciones.
En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este FORMATO 2.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

7.2.21. **OBJETO SOCIAL**

El objeto Social de la ESAL debe estar relacionado con el objeto de la presente selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Esto se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

7.3. **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en las tablas siguientes:

7.3.1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 31 de 46	

Tabla 6 Indicadores Financieros requeridos

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10,00
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 7,00

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla 7 Indicadores de capacidad organizacional requeridos

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,35
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Mayor o igual 0,35

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal o Contador (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales). También será válido acreditarlos con el Registro Único de Proponentes.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

7.4.1.Experiencia General

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente cuatro (04) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con actividades de fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones productivas y socioeconómicas de la población rural, terminados y liquidados dentro de los últimos cuatro años, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial representado en SMMLV. Por lo anterior deberá adjuntar contratos y actas de liquidación y/o acta de recibo final. Los contratos aportados como experiencia general deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes.

7.4.2. Acreditación de la Experiencia

En caso de presentarse proponentes plurales, la experiencia general se estudiará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- En el caso de Uniones Temporales y/o consorcios, se calculará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones indicarán entre otros, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Teléfonos y dirección del contratante actualizados.
- c. Nombre del funcionario que expide la certificación
- d. Nombre o razón social del contratista.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 32 de 46

- e. Fecha de iniciación del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Objeto del contrato.
- h. La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.
- i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, o adjuntarse copia del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal.
- j. Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del mismo.

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Nota 2: Se puede certificar la Experiencia anexando el Contrato, acta de liquidación y/o recibo final.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia privada del proponente, se debe adjuntar Rut, factura donde se evidencie el número consecutivo y resolución de la DIAN, copia de presentación de exógena, acompañado de balances financieros, copia del contrato, copia de acta de recibo final y sabana; Para verificar la legitimidad del contrato.

****** Los contratos aportados como experiencia general no podrán ser los mismos que se aporten para la experiencia específica, cuando aplique, ya no serán tenidos en cuenta.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

El municipio de Málaga- Santander, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastarán para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia general, NO podrán ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia específica.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

7.4.3. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos viales. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos

contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada por parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y las actividades en su totalidad.

7.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes y servicios a desarrollar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual deberá allegar el FORMATO correspondiente.

7.5.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

7.5.2. EQUIPO MÍNIMO.

El proponente deberá acreditar una capacidad técnica, para lo cual deberá aportar junto con su propuesta:

Tabla 8 Personal mínimo requerido

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
MÉDICO VETERINARIO	Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista. (Diploma de pregrado o acta de grado, Matricula profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que los profesionales no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada). El Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista con más de 10 años de Experiencia general contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional.
ZOOTECNISTA	Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de Zootecnista. (Diploma de pregrado o acta de grado, Matricula profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que los profesionales no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada).

	El Zootecnista con más de 5 años de Experiencia general contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional.
AGRONOMO	Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de Agrónomo. (Diploma de pregrado o acta de grado, Matricula profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que los profesionales no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada). El agrónomo con más de 5 años de Experiencia general contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

A las propuestas que resulten habilitadas se les asignará puntaje según la siguiente descripción:

Tabla 9 Criterios para asignación de puntaje

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro	59,5
Experiencia Adicional Personal mínimo requerido	30
Idoneidad	10
Emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	100

8.1. APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Hasta 59.5 Puntos

Se otorgará máximo 59.5 a la Entidad sin ánimo de Lucro que realice aporte bien sea económico o en especie para el desarrollo de los encuentros culturales objeto de la presente convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro correspondiente al 10 %	59.5
Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al 5%	50

Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al 3%	25
Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al 1%	10

El proponente deberá acreditar la inversión o desarrollo del aporte realizado.

8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia adicional del personal mínimo requerido debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de 30 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Tabla 10 Puntaje por experiencia adicional

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Al personal veterinario que acredite mínimo 05 años de experiencia como Director de laboratorio clínico	30
Al personal veterinario que acredite mínimo 02 años de experiencia como Director de laboratorio clínico.	15
Al personal veterinario que acredite mínimo 01 años de experiencia como Director de laboratorio clínico	09

8.3. IDONEIDAD

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

Tabla 12 Puntaje por correspondencia del objeto

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: Actividades de bienestar relacionadas con la asistencia técnica en los aspectos ambiental, agrícola, administrativo, pecuario, veterinario, forestal, de comercialización y de la elaboración de proyectos productivos, creando nuevas oportunidades para un mejor nivel de vida de los productores del sector agropecuario.

8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Emprendimiento–Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 36 de 46

en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. FACTORES DE DESEMPATE:

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 37 de 46

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 38 de 46

personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 39 de 46	

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7. 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 40 de 46

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 41 de 46	

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.” Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

ESTUDIOS PREVIOS			Proceso de Apoyo	
 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.225-1	Código Formato:	GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03	
	Fecha Adopción:	02.05.2025	Versión: 3	
			Página 42 de 46	

Tabla 13 Matriz de tipificación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Operacional	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3	Bajo	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la hasta antes proceso
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones y/o actividades específicas del contrato	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades específicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Hacer efectivas la garantía de cumplimiento	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el Acta de Inicio	hasta el plazo de ejecución del mismo y 5 meses más.	Informes de supervisión	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al equipo de personal que ejecuta el contrato	Suspensión de la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	El contratista constituirá póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el Acta de Inicio	hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más	Informes de supervisión	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	El servicio brindado por el operador es deficiente y defectuoso en los eventos	Mala prestación de servicio	1	5	6	Riesgo Alto	Realizar reuniones periódicas del Comité Técnico del contrato, que permitan hacer seguimiento constante a la ejecución de las diferentes actividades y eventos	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista entrega bienes de mala calidad o con deficiencia técnica de los bienes o equipos puestos a disposición para las actividades	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades específicas	3	5	8	Externo	Hacer efectiva las pólizas de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el Acta de Inicio	hasta el plazo de ejecución del mismo y 5 meses más	Informes de supervisión	Permanente



ALCALDÍA DE
MÁLAGA
NIT. 890.205.228-1

ESTUDIOS PREVIOS

Proceso de Apoyo

Código Formato:
GC-FO-09

Código TRD:
200.11.03

Fecha Adopción:
02.05.2025

Versión: 3

Página 43 de 46

N	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Operación	Daño a terceros por actuaciones, hechos u omisiones de la realización de las actividades de fomento	Responsabilidad civil extracontractual	3	5	8	ALTO	CONTINGENCIA	Garantizar la operación del PMU en los diferentes eventos masivos y la aplicación correcta de los Planes de Contingencia asociados a cada actividad y evento	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato		Informes de supervisión	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operación	Alteración de Orden	retraso en la ejecución de los posibles eventos que tenga destinado la dependencia.	3	5	8	ALTO	CONTINGENCIA	Contar con un plan de contingencia y evacuación para eventos de gran magnitud y contar con controles de aforo y accesos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y/o personal asignado por parte de la entidad que presta el servicio	Hasta la terminación de la ejecución		Constatar que los contratos se realicen conforme al procedimiento de Contratación pública	Durante la Planeación y Ejecución del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operación	Seguridad Alimentaria	No contar con el personal formado en manipulación de alimentos	3	5	8	ALTO	CONTINGENCIA	Contratar personal certificado en manipulación de alimentos.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Hasta la terminación de la ejecución		Constatar la certificación del personal vinculado.	Durante la Ejecución del Contrato.
9	General	Externo	Ejecución	Operación	No contar con el personal capacitado en manejo eléctrico y electrónico		4	5	9	ALTO	CONTINGENCIA	Contar con operadores logísticos certificados y con experiencia mínima requerida.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Hasta la terminación de la ejecución		Constatar la certificación del personal vinculado	Durante la Ejecución del Contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Tabla 14 Garantía de Cumplimiento

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT 890.205.229-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor contratado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor contratado.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor contratado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tabla 15 Garantía de Responsabilidad civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT 890.205.229-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Málaga identificado con el NIT 890.205.229-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 45 de 46

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
9. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz no corresponde con la realidad.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
13. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
14. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en causal de disolución.
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el término de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
18. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
19. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

1. EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 46 de 46

- Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.
- La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Málaga convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

Original firmado
MAURICIO ZABALA LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa	22/09/2026	<i>Original firmado</i>
REVISÓ	MAURICO ZABALA LÓPEZ	Secretario de Desarrollo Económico	22/09/2026	<i>Original firmado</i>

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.